



Boletín Informativo Agosto 2019



NOTAS DESTACADAS: Beneficios para las empresas en el sistema de empleo Juvenil en sus diferentes modalidades



INDICADORES ECONOMICOS

Los **indicadores económicos** son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos al día de hoy.



NOTICIAS BREVES

Destacamos notas de prensa del mes relevantes al que hacer empresarial



ATENCION: en breve estaremos incorporando en nuestra pagina web una muy útil y muy efectiva calculadora matemática a efectos de poder convertir las ofertas obtenidas en unidades, en porcentajes reales de descuento

Asociación de Farmacias
Del Interior

Teléfonos de contacto:
2409 9919 / 2409 9876

Correo electrónico:
contacto@afi.com.uy

Dirección:
18 de julio 1874 - Oficina 405
Edificio de las Instrucciones
Montevideo - Uruguay



NOTAS DESTACADAS

BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS EN EL SISTEMA DE EMPLEO JUVENIL

En esta oportunidad haremos mención a los beneficios existentes pero **muchas veces muy poco conocidos y aplicados** en la contratación de jóvenes en sus diferentes modalidades, de los cuales se pueden beneficiar todas las empresas a efectos de reducir sus costos laborales.

En el marco del fomento y promoción del empleo juvenil, establecido por Ley 19.133 de 20/9/2013 y Decreto 115/015 de 27/4/2015, se facilita la contratación de jóvenes y se otorga a las empresas que ocupen trabajadores en determinadas modalidades, un subsidio que se materializa a través de un crédito para el pago de obligaciones a BPS.

Se exponen a continuación los principales aspectos vinculados con las condiciones, las diferentes formas de contratación, los beneficios y la operativa instrumentada, y se anexa un cuadro resumen con una síntesis sobre el tema.

1. Consideraciones generales

- ✓ A efectos de realizar contrataciones bajo este régimen, tanto la empresa como el trabajador, deberán asesorarse **en forma previa** a la firma del contrato ante la Dirección Nacional de Empleo (DI.NA.E.) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, los contratos de trabajo celebrados al amparo de las modalidades previstas, deberán presentarse ante dicho organismo.
- ✓ El plazo mínimo de contratación es de 6 meses.
- ✓ Se habilita la contratación de jóvenes desde los 15 años¹
- ✓ La carga horaria del joven trabajador no puede ser inferior a 20hs semanales
- ✓ La empresa debe encontrarse en situación regular de pagos ante BPS y cumplir determinados requisitos relacionados con recisiones de contratos y envíos al seguro de paro
- ✓ El tope máximo de jóvenes beneficiarios se sitúa en un 20% del total de dependientes²
- ✓ Los jóvenes contratados deben ser registrados ante BPS y contar con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE.

¹ Hasta la mayoría de edad se exige autorización del INAU.

² Se considera el total de dependientes permanentes excluidos los correspondientes al empleo juvenil. Se señala que si la empresa ocupa hasta 9 trabajadores dependientes el tope de jóvenes beneficiarios es 2.

2. Modalidades de contratación con Subsidio

2.1. Trabajo Protegido Joven (TJP) - comprende a jóvenes hasta 29 años en situación de desempleo, pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socio económica - Art. 10 Literal A Ley 19133 de 20/9/2013.

Se declaran ante BPS con Vínculo Funcional (VF) 107, correspondiéndole un subsidio calculado sobre las remuneraciones mensuales:

→ Hombres: hasta un 60% del salario del joven, con tope del 60% de 2 SMN.

→ Mujeres: hasta un 80% del salario de la joven, con tope del 80% de 2 SMN.

2.2. Primera Experiencia Laboral (PEL) – comprende a jóvenes hasta 24 años, que no cuenten con experiencia de trabajo previa por un plazo mayor a 90 días corridos. Art. 10 Literal B Ley 19133 de 20/9/2013

Se declaran ante BPS con Vínculo Funcional (VF) 105, correspondiéndole un subsidio calculado sobre las remuneraciones mensuales:

→ 25% del salario del joven, con tope del 25% de [Valor Preestablecido](#)

2.3. Práctica Laboral para Egresados (PLE) – comprende a jóvenes hasta 29 años, egresados de centros públicos o privados habilitados: universitarios, técnicos, comerciales, agraria o de servicios, que posean título y se encuentren en busca del primer empleo vinculado con su formación - Art. 10 Literal C Ley 19133 de 20/9/2013.

Se declaran ante BPS con Vínculo Funcional (VF) 106 correspondiéndole un subsidio calculado sobre las remuneraciones mensuales:

→ 15% del salario del joven, con un tope del 15% de [Valor Preestablecido](#)

3. Práctica Formativa

3.1. Se instrumenta una modalidad de práctica formativa en empresas que permite al joven estudiante, aplicar y desarrollar los conocimientos y habilidades adquiridas en el marco de su formación. Art. 19 Ley 19133 de 20/9/2013.

Comprende a jóvenes hasta 29 años, requiriendo el acuerdo entre la empresa y la Institución Educativa respecto de las condiciones de trabajo, con el aval del MTSS.

El plazo de la práctica no puede exceder el 50% de la carga horaria total del curso, con un máximo de 120 horas³.

³ *Situaciones especiales requieren la evaluación del MTSS y MEC, de acuerdo a lo establecido por el art. 764 de la Ley 19.355 de 19/12/2015.*

Los jóvenes deberán ser declarados ante BPS y según se trate de una práctica remunerada o no tendrán el siguiente tratamiento:

- Práctica remunerada - aplica Régimen General de aportación a la seguridad Social, se declaran con VF 108
- Práctica no remunerada - se declaran con VF 109 e importe 0.

4. Operativa ante BPS

A los efectos de informar el alta de actividad de un trabajador con los Vínculos funcionales 105 a 109, se requiere que las empresas hayan cumplido previamente con todas las formalidades ante el MTSS.

El subsidio señalado en los puntos 2.1 a 2.3 (para los VF 105 a 107) se instrumentará como un crédito en los aportes a BPS.

Dicho beneficio tiene un importe máximo del 100 % de las obligaciones corrientes ante el Banco de Previsión Social calculadas de acuerdo a la nómina del mes de cargo, por lo que no podrá utilizarse para cancelar cuotas de convenios de pago, infracciones tributarias, ni obligaciones por determinaciones tributarias.

Asimismo para obtener el beneficio en la modalidad de contratación de Trabajo Protegido Joven (TJP) punto 2.1, se debe tener presente que se deben abonar las obligaciones de seguridad social al contado dentro del vencimiento. De no cancelarse las obligaciones dentro de los noventa días siguientes, el crédito caducará. En caso de existir rectificativas, solo se aplica a aquellas presentadas antes del vencimiento.

CUADRO RESUMEN

VF	MODALIDAD	CARACTERISTICAS	SUBSIDIO SOBRE EL SALARIO DEL TRABAJADOR (*)	IMPORTE MAXIMO DEL SUBSIDIO	Código Subsidio (**)
107	Trabajo Protegido Joven (TJP)	Hasta 29 años desempleados, en situación de vulnerabilidad socio económica. Contrato Máx. - 18 meses	✓ 60 % - hombres	✓ 60% de 2 SMN	392
			✓ 80 % - mujeres	✓ 80% de 2 SMN	
105	Primer Experiencia Laboral (PEL)	Hasta 24 años sin experiencia formal por un plazo mayor a 90 días corridos. Contrato Máx. - 12 meses	✓ 25%	✓ 25% de <u>Valor Preestablecido</u>	390
106	Práctica Laboral para egresados (PLE)	Hasta 29 años, titulados y sin experiencia vinculada con la formación. Contrato Máx.- 12 meses	✓ 15%	✓ 15% de <u>Valor Preestablecido</u>	391
108	Practica Formativa en Empresas	Hasta 29 años. Deben estar acordadas por escrito entre la Institución Educativa y la Empresa Plazo máx.- 50% de la carga horaria total del curso, hasta 120 horas	TRABAJADOR REMUNERADO APORTA POR REGIMEN GENERAL SIN SUBSIDIO		-
109			TRABAJADOR NO REMUNERADO SIN SUBSIDIO – NO APORTA		-

Tabla histórica de Valor preestablecido para tope PEL Y PLE

Este valor fue definido en el [Decreto 115/015 de 27/04/2015](#) y se ajusta por IMS.

Año	Valor establecido
2019	\$ 19.443

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.

(*) Salario del trabajador - se consideraran los importes gravados por Seguridad Social (suma de conceptos de Nómina: 1+ 2+ 3), a excepción de la modalidad de contratación de TJP para la cual se consideran exclusivamente los conceptos 1 y 2 de Nómina.

(***) Se actualiza anualmente por IMS



INDICADORES ECONOMICOS

Índice de Precios al Consumo		VARIACIONES (EN %)		
JULIO 2019	Índice Base Diciembre 2010	Mensual	Acum. Año	Últimos 12 meses
IPC General	197,94	0,76	6,07	7,54

Unidad Indexada – Base 01/06/2002= \$1

AGOSTO 2019 - SETIEMBRE 2019							
6	7	8	9	10	11	12	13
4,2267	4,2278	4,2288	4,2298	4,2309	4,2319	4,2329	4,2340
14	15	16	17	18	19	20	21
4,2350	4,2360	4,2371	4,2381	4,2391	4,2402	4,2412	4,2422
22	23	24	25	26	27	28	29
4,2433	4,2443	4,2454	4,2464	4,2474	4,2485	4,2495	4,2505
30	31	1	2	3	4	5	
4,2516	4,2526	4,2537	4,2547	4,2557	4,2568	4,2578	

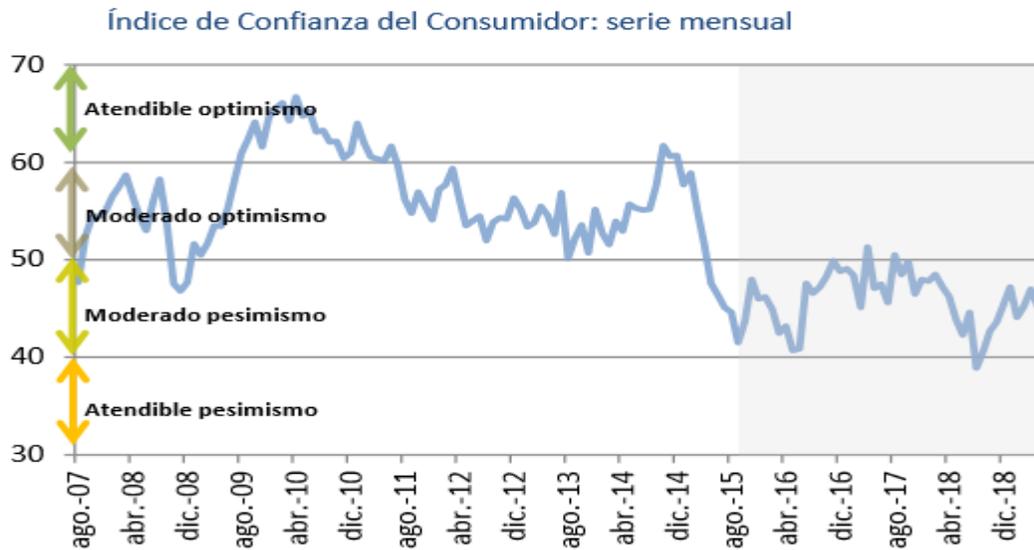
Unidad Reajutable – Unidad Reajutable Alquileres

VARIACIONES (EN %)			
	Valor (\$/unid.)	Últimos 12 meses	Coefficiente agosto 2019
Unidad Reajutable AGOSTO 2019	1168,25	8,87	
Unidad Reajutable de Alquileres JULIO 2019	1167,62	8,88	1,0754

DOLAR

URUGUAY: JULIO 2019		
Promedio	Cierre del Mes	
\$34,82	\$34,35	
VARIACIONES (EN %)		
Mensual	Acum. Año	12 meses
-1,21	8,12	11,8
EXPECTATIVAS BCU		
Diciembre 2019	Diciembre 2020	
\$36,20	\$39,00	

La confianza del consumidor puede medirse mediante el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) realizado por la Universidad Católica del Uruguay junto con Equipos Mori.



La recaudación de IVA es utilizada como un indicador para analizar cómo evoluciona el consumo de bienes y servicios en el mercado interno. Luego de haber caído un 3,37% en el último trimestre 2018 y permanecer estancado durante el primer trimestre del año actual, en el segundo trimestre la recaudación global mostró una contracción de casi un -1% en términos constantes respecto al mismo trimestre del año anterior. En términos desagregados el **IVA Interno** registró una variación de -0,13%, mientras que la recaudación de **IVA Importación** cayó -2,63% siendo el sexto trimestre consecutivo que experimenta una contracción.

Recaudación IVA

	Millones de pesos corrientes				Variación interanual en pesos corrientes (en %)				Variación interanual en pesos constantes (en %)			
	III 2018	IV 2018	I 2019	II 2019	Var. III 2018	Var. IV 2018	Var. I 2019	Var. II 2019	Var. III 2018	Var. IV 2018	Var. I 2019	Var. II 2019
I.V.A.	42.202	42.622	44.918	43.928	8,62	4,37	7,84	6,73	0,27	-3,37	0,26	-0,95
Interno	27.569	27.808	32.082	29.813	11,84	9,34	8,49	7,61	3,25	1,23	0,87	-0,13
Importación	14.633	14.814	12.836	14.114	3,03	-3,83	6,24	4,91	-4,89	-10,96	-1,22	-2,63

Fuentes: MEF, BCU



NOTICIAS BREVES

BANCO CENTRAL DE URUGUAY: "TENEMOS TIPO DE CAMBIO FLOTANTE, PERO LOCURAS EN EL MERCADO NO".

Lo primero que hizo el presidente del Banco Central del Uruguay (BCU), Alberto Graña, tras dialogar con la prensa luego de la apertura de las Jornadas Anuales de Economía de la autoridad monetaria ese miércoles, fue recalcar que Uruguay tiene un sistema de "libre flotación", que ha llevado a que el peso uruguayo se deprecie más de 6% en lo que va de agosto frente al dólar pese a las ventas millonarias que realizó el BCU para amortiguar la devaluación de la moneda uruguaya en un contexto regional (por Argentina) y global de marcada incertidumbre. Así, Graña explicó que de acuerdo a las tendencias internacionales la moneda estadounidense puede subir o bajar, "dado que tanto el peso como otras monedas han vivido este año una montaña rusa por los elevados niveles de volatilidad que dependen de eventos que transcurren en la esfera global". (El Observador)

COMERCIANTES DE FRONTERA SIENTEN EL "EFECTO ARGENTINA" Y RECLAMAN MEDIDAS PARA EQUIPARAR PRECIOS.

La diferencia cambiaria con Argentina y la consecuente fuga de consumidores uruguayos del litoral hacia el país vecino es un problema persistente, pero que se intensificó con los últimos sucesos al otro lado del Plata. Así es que comerciantes de Salto y Paysandú reclaman medidas para paliar la situación, retener el consumo y evitar nuevos recortes de personal y cierres de empresas. Desde el viernes 9 de agosto (último día hábil previo a las elecciones PASO en Argentina) hasta ayer, el dólar registró una suba de 21% en Argentina y de 3,57% en Uruguay, es decir que se amplió la brecha cambiaria entre los dos países. (El País)

EL PODER DE COMPRA DE LOS SALARIOS SUBE 0,42%.

El poder de compra de los salarios se incrementó 0,42% en el primer semestre del año, según el Índice Medio de Salarios (IMS) divulgado ayer por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Sin embargo, detrás de ese dato hay dos realidades. Por un lado, los trabajadores del sector público que tuvieron una suba del salario real (descontada la inflación) de 3,41% en el primer semestre del año. Por otro lado, los empleados del sector privado tuvieron una pérdida del poder de compra de 1,19% en el período enero-junio. El IMS se incrementó 5,7% en el primer semestre. (El País)

LOS CAMBIOS EN LEGISLACIÓN LABORAL, SEGÚN QUIEN GANE.

Un panel integrado por tres profesores de derecho laboral y organizado por la consultora PwC, debatió sobre si la legislación laboral uruguaya exige ser reformada y analizó -en función a las características del próximo gobierno- cuáles podrían ser los potenciales cambios a efectuar en las relaciones laborales. En el caso de que en las próximas elecciones presidenciales el ganador sea el Frente Amplio (FA), según el catedrático de derecho laboral, Juan Raso, las modificaciones de la legislación laboral pueden estar centradas en materia de derecho colectivo y en seguridad social. Según explicó Raso, los cambios “esperables” por parte de un nuevo gobierno del FA radican en una posible ratificación del convenio que trata la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador; así como en la adopción de medidas que puedan “atemperar” el desempleo estructural. En el caso de que quien gane las elecciones sea un partido de oposición, según Raso, “no parecería oportuno innovar excesivamente en materia legislativa” sino que “sería preferible” actuar a partir de los instrumentos normativos vigentes. Los potenciales cambios podrían darse en la regulación de conflictos y la seguridad social. Aunque señaló que los principales cambios se harán en los Consejos de Salarios. Sobre eso, según el catedrático, podría haber ajuste en algunas normas, como en la negociación a nivel de la empresa, la utilización del mecanismo de descuelgue y la eliminación de la condiciones de trabajo como objeto de la negociación. Por otro lado, si gana un partido de la oposición podría haber cambios en el Consejo Superior Tripartito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), dado que “podría decidir en forma distinta los niveles de negociación bipartita y tripartita”. Según entendió Raso, al día de hoy el Consejo Superior Tripartito funciona como “una canilla monocomando” dado que carece de término intermedio, “o sale agua bien fría o muy caliente” indicó el docente en referencia a cómo intermedia el consejo con trabajadores y empresas. (El País)
